

2619



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 06 de octubre de 2025.  
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.  
Sección: Diputados  
Oficio: MYGM/PP/88/2025.  
Asunto: Se remite Iniciativa.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso" ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
**PRESENTE.**

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA  
06 OCT 2025  
13:47ms  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 TER, 125 QUÁTER, 180 BIS Y 180 TER A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Objeto:** Crear el Fondo Estatal de Mantenimiento y Reacondicionamiento de Infraestructura Deportiva y establecer incentivos para líderes comunitarios y entrenadores.

Así como la resolución por afirmativa ficta, por la falta de respuesta de la procedencia de la autorización y de manera importante la creación de una Ventanilla Digital Única de la Construcción.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona M.*  
**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA  
06 OCT 2025  
**DESPECHADO**  
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA  
Y MODERNIZACION DEL CONGRESO

C.c.p.- Archivo.  
MYGM/FFAR/ISVP\*



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**

Presidente de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
Presente:

**Honorable Asamblea**

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 TER, 125 QUÁTER, 180 BIS Y 180 TER A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE CREAR EL FONDO ESTATAL DE MANTENIMIENTO Y RECONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESTABLECER INCENTIVOS PARA LÍDERES COMUNITARIOS Y ENTRENADORES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Baja California enfrentamos un problema que se puede ver a simple vista. Basta recorrer nuestras colonias: parques con pasto seco, canchas con rejas caídas, baños clausurados, lámparas fundidas y gradas destruidas. Espacios que un día fueron



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

construidos con recursos públicos y que fueron orgullo de su comunidad, hoy son un recordatorio del abandono gubernamental.

De acuerdo con el **Informe de Fiscalización 2023 de la Auditoría Superior del Estado**, cerca del **40% de las unidades deportivas municipales presentan deficiencias graves de mantenimiento**. Esto significa que casi **4 de cada 10 instalaciones deportivas están deterioradas o inoperantes**. Y no hablamos de pequeñas áreas verdes: se trata de espacios que costaron millones de pesos al erario y que ahora están en condiciones que los vuelven inutilizables.

El impacto es social y real. El **Consejo Estatal de Seguridad Pública** reporta que en colonias donde los parques están abandonados, la incidencia delictiva juvenil es hasta **30% más alta** que en zonas con espacios deportivos activos. Las estadísticas coinciden con la percepción ciudadana: en la **Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU 2023, INEGI)**, más del **60% de la población de Tijuana y Mexicali** señaló que siente inseguridad en los parques de su colonia.

A ello se suma la emergencia de salud, la **ENSANUT 2022** indica que en Baja California el **32.6% de los adultos viven con obesidad**, y que casi **4 de cada 10 adolescentes presentan sobrepeso o inactividad física**. No es casualidad: sin espacios dignos, la gente no se activa; sin deporte comunitario, los jóvenes se quedan atrapados en pantallas o, peor aún, expuestos a la calle.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

Cada cancha abandonada es una puerta abierta al ocio negativo. Cada parque vandalizado es una oportunidad perdida para la convivencia y la salud. Cada espacio público que dejamos morir es un terreno fértil para la violencia. El deterioro de nuestra infraestructura deportiva no solo es un problema de cemento y pintura: es un problema de seguridad, de salud pública y de cohesión social.

No se trata de **gastar más en construir**, se trata de **invertir mejor en mantener**. Los gobiernos pasan, cortan listones, inauguran canchas y parques; pero al paso de los años, sin mantenimiento, esas obras se convierten en ruinas modernas.

Ese abandono le cuesta a la sociedad. Según estimaciones de la **Secretaría de Salud de Baja California**, el gasto anual en atención de enfermedades relacionadas con la obesidad y la inactividad física supera los **2,500 millones de pesos**. Imaginemos cuánto podríamos reducir ese gasto si tuviéramos espacios vivos, funcionales, abiertos, con programas permanentes que incentiven la activación física.

Recuperar un parque no es solo rehabilitar el lugar, es **recuperar la esperanza de un barrio**. Es mandar un mensaje claro a la ciudadanía, el Estado está presente, no olvida a su gente. Es devolverles a los niños un lugar donde puedan jugar seguros; a los jóvenes, un lugar donde puedan crecer con disciplina; a los adultos mayores, un espacio para mantenerse activos y saludables. Y también es prevención del delito.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Experiencias internacionales lo confirman como el caso de Los Ángeles, CA, en los Estados Unidos de Norteamérica, el programa *“Parks After Dark”*, rehabilitó parques y los mantuvo abiertos con actividades nocturnas. El resultado obtenido fue la reducción de hechos violentos en más del **40% en las colonias atendidas**. Ese mismo modelo puede y debe adaptarse en Baja California.

Recuperar espacios deportivos es apostar por la paz. Cada parque iluminado y lleno de gente es un muro contra la delincuencia. Cada cancha en uso, es un espacio que se le arrebató a la violencia y se devuelve a la ciudadanía.

Nuestra Constitución reconoce como un derecho la salud, y el deporte es una herramienta fundamental para garantizar ese derecho. La Ley de Cultura Física y Deporte es el instrumento natural para hacer realidad ese mandato, porque tiene la facultad expresa de ordenar cómo se organiza, cómo se impulsa y cómo se protege el deporte en nuestro Estado.

Es fundamental **recuperar los espacios que hemos perdido y mejorar los que ya existen**. Que ninguna cancha vuelva a ser símbolo de abandono, que ningún parque sea terreno fértil para el delito. Queremos que Baja California sea el primer Estado en tener un **Fondo Estatal de Mantenimiento y Reacondicionamiento Deportivo**, un mecanismo permanente, con auditorías e indicadores, que asegure que las instalaciones deportivas no mueran después de inauguradas.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

Y no solo se trata de infraestructura. Se trata de la gente. Por eso proponemos que líderes comunitarios, entrenadores y promotores del barrio reciban incentivos para hacerse cargo de esas clases y actividades. Que los parques no estén vacíos, sino que haya alguien al frente, con responsabilidad, con liderazgo, con arraigo en su comunidad.

Con espacios vivos y programas permanentes, se combate el sedentarismo, se previenen enfermedades y se impulsa la activación física. Pero además, se reducen factores de riesgo, se aleja a jóvenes de la calle y se construyen comunidades más seguras.

No se trata de un gasto, sino de una inversión. Inversión en convivencia, en salud pública y en paz social. Cada peso destinado al mantenimiento de una cancha se multiplica en prevención del delito, en reducción de enfermedades y en reconstrucción del tejido social.

Conviene precisar que en nuestra legislación ya existe un Fondo de Promoción a la Cultura Física y el Deporte, previsto en esta Ley, orientado a la difusión, apoyo y estímulo de actividades deportivas. Sin embargo, lo que proponemos es un mecanismo distinto y complementario, un Fondo específicamente destinado al mantenimiento y reacondicionamiento de la infraestructura deportiva. No se trata de duplicar esfuerzos, sino de garantizar que lo construido se conserve y se mantenga en condiciones dignas para la ciudadanía. Debemos pasar del **abandono**



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**al rescate, del deterioro a la vida comunitaria, de la fotografía política a la política pública real.**

Apostemos por un futuro donde cada espacio público sea un lugar de encuentro, donde cada cancha iluminada sea un semillero de talentos, donde cada parque recuperado sea un muro contra la delincuencia. Ese es el sentido de esta iniciativa: rescatar lo que es nuestro, fortalecer lo que tenemos y devolver a la gente el derecho de vivir su deporte en espacios dignos y seguros.

Para una comprensión de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No hay correlativo.	<b>Artículo. 125 Bis.</b> Se crea el Fondo Estatal de Mantenimiento y Reacondicionamiento Deportivo (FEMARD), cuyo objeto será garantizar la conservación, rehabilitación y recuperación de las instalaciones deportivas públicas del Estado, incluyendo la habilitación de espacios para programas de ejercicio funcional comunitario.
No hay correlativo.	<b>Artículo 125 Ter.</b> El Fondo se integrará con: I. Recursos asignados en el Presupuesto de



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

<p>No hay correlativo.</p>	<p>Egresos del Estado, que no podrán ser menores al 20% del gasto programado en infraestructura deportiva;</p> <p>II. Aportaciones municipales y federales;</p> <p>III. Donaciones o aportaciones privadas autorizadas.</p> <p><b>Artículo 125 Quáter.</b> El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado emitirá lineamientos para la operación del Fondo, los cuales deberán incluir:</p> <p>I. Requisitos para proyectos de recuperación y mantenimiento;</p> <p>II. Criterios de priorización de colonias con mayor incidencia delictiva o rezago social;</p> <p>III. Obligación de auditoría anual por la Contraloría y el Congreso del Estado;</p> <p>IV. Publicación en un portal digital con los montos, ubicación, responsables y avance físico de cada proyecto.</p> <p>V. Indicadores mínimos:</p> <p>a) porcentaje de instalaciones rehabilitadas en operación;</p> <p>b) personas usuarias y horas efectivas de uso;</p> <p>c) reducción de reportes de abandono;</p> <p>d) satisfacción ciudadana.</p>
----------------------------	---



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

<p>No hay correlativo.</p>	<p><b>Artículo 180 Bis. Líder Deportivo Comunitario y entrenadores acreditados.</b></p> <p>I. El INDE podrá acreditar a Líderes Deportivos Comunitarios y entrenadores para organizar clases, ligas y bootcamps en espacios públicos rehabilitados.</p> <p>II. Requisitos: inscripción en el RECUDE; capacitación básica en activación física y primeros auxilios; plan semestral de actividades con metas de atención y horarios.</p> <p>III. La acreditación se renovará con base en metas e informes de resultados.</p>
<p>No hay correlativo.</p>	<p><b>Artículo 180 Ter. Incentivos y control.</b></p> <p>I. Podrán otorgarse incentivos económicos o en especie a las personas acreditadas, sujetos a disponibilidad y reglas aplicables.</p> <p>II. El INDE establecerá criterios de asignación, verificará cumplimiento y podrá cancelar incentivos y acreditaciones por incumplimientos graves.</p> <p>III. Los incentivos podrán financiarse con cargo al FEMARD, cuando formen parte de proyectos de recuperación de espacios públicos.</p>



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 TER, 125 QUÁTER, 180 BIS Y 180 TER A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE CREAR EL FONDO ESTATAL DE MANTENIMIENTO Y REACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y ESTABLECER INCENTIVOS PARA LÍDERES COMUNITARIOS Y ENTRENADORES**

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se adicionan los artículos 125 BIS, 125 TER, 125 QUÁTER, 180 BIS Y 180 TER a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo. 125 Bis.** Se crea el Fondo Estatal de Mantenimiento y Reacondicionamiento Deportivo (FEMARD), cuyo objeto será garantizar la conservación, rehabilitación y recuperación de las instalaciones deportivas públicas del Estado, incluyendo la habilitación de espacios para programas de ejercicio funcional comunitario.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

**Artículo 125 Ter.** El Fondo se integrará con:

- I. Recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado, que no podrán ser menores al 20% del gasto programado en infraestructura deportiva;
- II. Aportaciones municipales y federales;
- III. Donaciones o aportaciones privadas autorizadas.

**Artículo 125 Quáter.** El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado emitirá lineamientos para la operación del Fondo, los cuales deberán incluir:

- I. Requisitos para proyectos de recuperación y mantenimiento;
- II. Criterios de priorización de colonias con mayor incidencia delictiva o rezago social;
- III. Obligación de auditoría anual por la Contraloría y el Congreso del Estado;
- IV. Publicación en un portal digital con los montos, ubicación, responsables y avance físico de cada proyecto.
- V. Indicadores mínimos:
  - a) porcentaje de instalaciones rehabilitadas en operación;
  - b) personas usuarias y horas efectivas de uso;
  - c) reducción de reportes de abandono;
  - d) satisfacción ciudadana.

**Artículo 180 Bis.** Líder Deportivo Comunitario y entrenadores acreditados.

- I. El INDE podrá acreditar a Líderes Deportivos Comunitarios y entrenadores para organizar clases, ligas y bootcamps en espacios públicos rehabilitados.
- II. Requisitos: inscripción en el RECUDE; capacitación básica en activación física y primeros auxilios; plan semestral de actividades con metas de atención y horarios.
- III. La acreditación se renovará con base en metas e informes de resultados.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**Artículo 180 Ter. Incentivos y control.**

- I. Podrán otorgarse incentivos económicos o en especie a las personas acreditadas, sujetos a disponibilidad y reglas aplicables.
- II. El INDE establecerá criterios de asignación, verificará cumplimiento y podrá cancelar incentivos y acreditaciones por incumplimientos graves.
- III. Los incentivos podrán financiarse con cargo al FEMARD, cuando formen parte de proyectos de recuperación de espacios públicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado deberá expedir los lineamientos para la operación del Fondo dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** El Fondo Estatal de Mantenimiento y Reacondicionamiento Deportivo deberá iniciar su operación a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

**ATENTAMENTE**

*Maria Yolanda Gaona M.*

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional